

ACCPOL

Asociación
Colombiana de
Ciencia Política

CONVENIO MARCO

AMECIP
Asociación Mexicana de Ciencias Políticas

CONVENIO MARCO

**DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA POLÍTICA**

ACCPOL

Asociación
Colombiana de
Ciencia Política

Y

LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIENCIAS POLÍTICAS

AMECIP

Asociación Mexicana de Ciencias Políticas

**Ciudad de Guanajuato, Gto. México
26 de agosto de 2013**

CONVENIO AMECIP ACCPOL

CONVENIO

Que celebran entre la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA POLÍTICA, en adelante "ACCPOL", representada en este acto por su presidente, PATRICIA MUÑOZ YI, con domicilio legal en la Cra. 7ª. No. 40 – 62 de Bogotá D.C. Colombia, por una parte, y la ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIENCIAS POLÍTICAS, en adelante "AMECIP", representada en este acto por su presidente, José Manuel Luque Rojas, con domicilio legal en calle Siempre Viva 1976, colonia Jardines del Bosque, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, CP. 81248, República de México, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica, la asistencia técnica y la formación de recursos humanos, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La ACCPOL y la AMECIP observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SEGUNDA: De común acuerdo la ACCPOL y la AMECIP adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

TERCERA: La ACCPOL y la AMECIP, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, acordarán formas nexos interinstitucionales diversos.

CUARTA: La ACCPOL y la AMECIP, sobre la base de la cláusula segunda del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:

I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de

problemas de su competencia.

II) Colaborar en sistemas de Pasantías entre unidades académicas de cada uno de los respectivos países a fin de posibilitar a los pasantes la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica o profesional que reciben.

III) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.

IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.

V) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo.

VI) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.

VII) Realizar programas académicos con el objetivo de potenciar recursos humanos en ambos países.

VIII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas, como así también reuniones, congresos y conferencias de carácter científico.

IX) Realizar en forma conjunta publicaciones científicas o de divulgación que respondan al interés académico común de ambas instituciones.

QUINTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

SEXTA: Los socios de la AMECIP, serán considerados a los efectos del pago de aranceles o membresías de actividades de la ACCPOL, como socios de esta última. Del mismo modo serán considerados los socios de la ACCPOL en las actividades de la AMECIP.

SEPTIMA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio. Para ello tanto en el caso de la AMECIP como de la ACCPOL será necesario contar con la debida resolución aprobatoria de sus órganos directivos

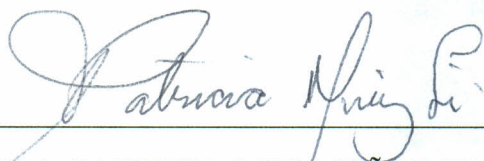
NOVENA: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

DECIMA: Las partes acuerdan que en la realización de los congresos nacionales o internacionales organizados por ambas asociaciones, cubrirán gastos de traslado y alimentación de al menos un integrante de la junta directiva de las asociaciones, según las posibilidades de financiación de la asociación receptora a la fecha del congreso, este integrante acudirá a dichos eventos en representación de las asociaciones respectivas.

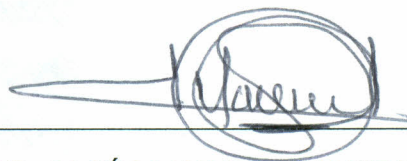
DECIMA PRIMERA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas instituciones. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a 26 del mes de Agosto de dos mil trece.-----



DRA. PATRICIA INES MUÑOZ YI
Presidenta de la Asociación
Colombiana de Ciencia política
(ACCPOL)



DR. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS
Presidente de la Asociación Mexicana
de Ciencias Políticas (AMECIP).